mos trencos y de auintestatos q se hallan y suceden
en la dha auilla y su jurisdiz.n q por leyes R.s y pre
uilegios app.cos pertenecen a su Mag.d y a su R.l fisco
de la s.ta Cruzada y a q conforme al libro de las tres gra
cias se deuen aplicar q p.a que cese este inconuiniente
y otros que puede auer en el ynterin q el dho off.o le pro
ue el sus.ria y ill.ma el s.r Comis.o gr.l de la s.ta Cruzada
atendiendo al buen ynforme que se nos a echo de vos
Ju.o de uiuanco y paredes vez.o y rreg.or de dha auilla
de almaçarron y de que concurren en vos las bue
nas p.tes y calidades de d.o necess.as p.a el vso y exercicio
del dho off.o y confiando que uien fiel y dilig.te m.te
acudireis a lo que por R.n del dho off.o corriere a vra
q.a mirando y obrando con todo cuidado lo que mas con
venga al seruic.o de Dios nro s.r de su Mag.d y de
sus.ria y ill.ma dho s.r Comis.o gr.l y cons.o de la s.ta Cruzada
y de nro tribunal = Por el tenor de las pres.tes os nom
bramos criamos y erejimos por nro alg.l de la s.ta Cruz.da
en la dha auil.a de almaçarron y su jurisdiz.n y como
tal vsando de las dhas jurisdiciones app.cas y R.s os da
mos lic.a y facult.d para q podais lleuar y lleueis va
ra alta de justi.a por la dha auil.a y su jurisdicion
de dia y de noche y en todo tiempo y si fueredes en per
secucion de delig.as q comenzaredes en la dha jurisdiz.n
y si la podais lleuar vara leuantada, aunque sea
fuera della y como tal alg.l podais preuenir y pre
uengais todos los vienes mostrencos q se allaren
en ella y su termino q no se conozca dueño =
y asimismo todos los vienes que quedaren abin
testato por muerte de qualq.a pers.a que falle
ciere sin hacer testamento ni dexar herederos
que sean sus deudos dentro del quarto grado haz.do
la dha preuencion ante el comis.o de la s.ta Cruz.da
de la dha auil.a si lo ubiere y sino ante un alcalde
ordin.o y de no auerlo, ante el cura de la dha auil.a
y por ante no t.o o es.no hareis las auerig.nes
y delig.as necesarias para auerig.r de los casos